



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 126/2017

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADOS: SAÚL ENRIQUEZ
HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALVARADO, VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330, 387 y 391 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 143 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el uno del mes y año en curso, por el Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que siendo las once horas del día de la fecha, me constituí en el inmueble ubicado en **Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 1419, Colonia Ferrer Guardia, Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, en busca del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en su carácter de denunciado, cerciorado de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble, el cual es un edificio de aparentemente dos niveles de color blanco con rojo, con rejas en color negro; y en virtud de que al entrar al inmueble una persona del sexo femenino me informa que no está presente el representante legal del citado partido, a pesar de haber dejado citatorio para esta fecha y hora, **por lo que en virtud de estar imposibilitado para llevar a cabo la diligencia de notificación ordenada en la sentencia de mérito** y en observancia a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **trece horas del día en que se actúa**, se notifica por **ESTRADOS** de este Tribunal, al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, fijando cédula de notificación y copia certificada de la sentencia referida. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**-----

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 126/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

DENUNCIADOS: SAÚL
ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ Y
OTROS.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de
septiembre de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de las violaciones
denunciadas por el PRD, a través de Oscar Cházaro Carvajal, en
su calidad de Representante Propietario ante el Consejo Municipal
en Alvarado, Veracruz del Organismo Público Local Electoral²; en
contra de Saúl Enríquez Hernández, síndico del Ayuntamiento de
Alvarado, Veracruz; Bogar Ruiz Rosas, entonces candidato de la
coalición "Que resurja Veracruz" a la presidencia municipal del
citado lugar; así como los partidos Revolucionario Institucional³ y
Verde Ecologista de México⁴, por culpa *in vigilando*; por violaciones
al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos⁵ y al diverso 79 de la Constitución Política del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶, respecto del principio de
imparcialidad, al tenor de los siguientes:

¹ En adelante PRD.

² Posteriormente OPLE.

³ En lo subsecuente PRI.

⁴ En adelante PVEM.

⁵ Posteriormente Constitución Federal.

⁶ En lo subsecuente Constitución Local.

